



Ángela Patricia Munar Martínez
Gerente Cumplimiento y Crédito
Octubre 2019

Agenda / Objetivo

Definición del seguro de cumplimiento Colombia – características - evolución	1
Principio Indemnizatorio	2
Efectividad del Seguro de Cumplimiento	3
Siniestralidad del mercado	4
Primer requerimiento en Colombia	5

Seguro de Cumplimiento en Colombia



Desarrollo del principio indemnizatorio



El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del **mes siguiente** a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite, aun extrajudicialmente, su derecho ante el asegurador de acuerdo con el artículo 1077.



ASEGURADO.

1

Probar la
ocurrencia de
siniestro

2

Probar la cuantía
de la pérdida

PRINCIPIO INDEMNIZATORIO CÓDIGO DE COMERCIO

ART. 1088. Respecto del asegurado, los seguros de daños serán contratos de mera indemnización y jamás podrán constituir para él fuente de enriquecimiento.

Seguro de cumplimiento regulado en el artículo 203 del EOSF, cuya aparición se remonta al año 1938 con la expedición de la Ley 225 de dicha anualidad, por medio de la cual "se provee al establecimiento del seguro de manejo y cumplimiento", extendiendo su cobertura a garantizar el "(...) cumplimiento de obligaciones que emanan de leyes o contratos".

DEFINICIÓN

La doctrina ha señalado que el seguro de cumplimiento está dirigido a “amparar daños patrimoniales, donde la responsabilidad de la compañía aseguradora es el pago de una indemnización, limitada al monto del valor asegurado y hasta la concurrencia del perjuicio patrimonial que demuestre haber sufrido el asegurado, como consecuencia del incumplimiento del contrato o de las obligaciones garantizadas” (Mendoza y García, 2009).

OBJETO

- Proteger al contratante contra los eventuales incumplimientos del contratista.

Tipos de pólizas / seguro de cumplimiento

- Póliza de cumplimiento entre particulares.
- Póliza de cumplimiento de disposiciones legales.
- Pólizas de cumplimiento a favor de entidades estatales.

Evolución normativa

Ley 80 /1993

Estatuto de la contratación pública: Ley Marco - Derogó el Decreto 222/83

Ley 1150 /2007

Faculta al gobierno para reglamentar los mecanismos de cobertura de riesgos para garantizar obligaciones surgidas del contrato o de los ofrecimientos.

Decreto 734 de 2012

Reglamento del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: recoge en un solo cuerpo normativo las reglas para procesos contractuales.

Decreto 1510 de 2013

Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, deroga el Decreto 734 de 2012. Empezó a regir el 15/08/2013 excepto régimen de transición.

Decreto 1082 de 2015:

Por el cual se reglamenta el sector administrativo de Planeación Nacional Título I – Contratación estatal. Deroga el decreto 1510 de 2013, Empezó a regir el 25 de Mayo de 2015

Tipos de pólizas / seguro de cumplimiento

P

PARTICULARES

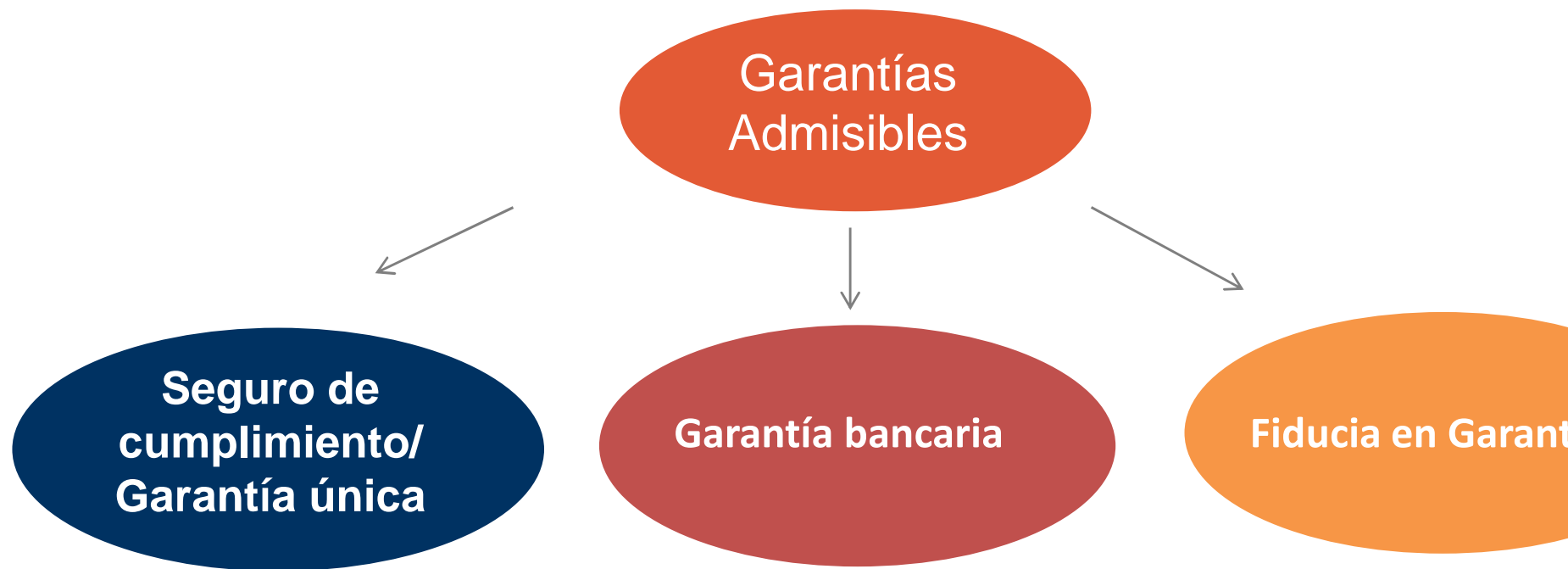
- ✓ Garantizan el cumplimiento de obligaciones derivadas de un contrato celebrado entre personas naturales o jurídicas regidas por el derecho privado (legislación civil y comercial).
- ✓ No son obligatorias
- ✓ No se garantiza el pago de multas o cláusulas penales
- ✓ Proceso de reclamación Código de Comercio – Justicia ordinaria

E

ESTATALES

- ✓ Garantizan el cumplimiento de obligaciones derivadas de un contrato donde el contratante (asegurado y beneficiario) es siempre una entidad estatal y/o regida por el derecho público. (Legislación administrativa, estatuto de contratación pública).
- ✓ Son obligatorias. Excepto en contratos interadministrativos, de Empréstito; de seguros y con Cooperativas Nacionales.
- ✓ Garantizan el pago de multas y cláusulas penales pactadas en el contrato.
- ✓ Proceso ante entidades con jurisdicción coactiva.

A partir de la expedición del Decreto 1082 de 2015, el contratista puede presentar cualquiera de estas tres garantías en el marco de un acuerdo estatal:



Garantía única – un solo documento



Precontractuales

Garantía de seriedad de la oferta

Buen manejo y correcta inversión del anticipo

Contractuales

Devolución de pago anticipado

Cumplimiento

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales

Postcontractuales

Estabilidad y calidad de la obra

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados

Calidad del servicio

Decreto 1510/2013 - Artículo 128. Efectividad de las garantías. La Entidad Estatal debe hacer efectivas las garantías previstas en este capítulo así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la **caducidad** del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea o no por cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone **multas** debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el **incumplimiento**, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

Artículo 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal.

1 Citación

2 Audiencia

3 Resolución

4 Recurso

SIEMPRE COMO PRINCIPIO RECTOR EL DEBIDO PROCESO Y DERECHO DE DEFENSA

¿Primer requerimiento en Colombia?

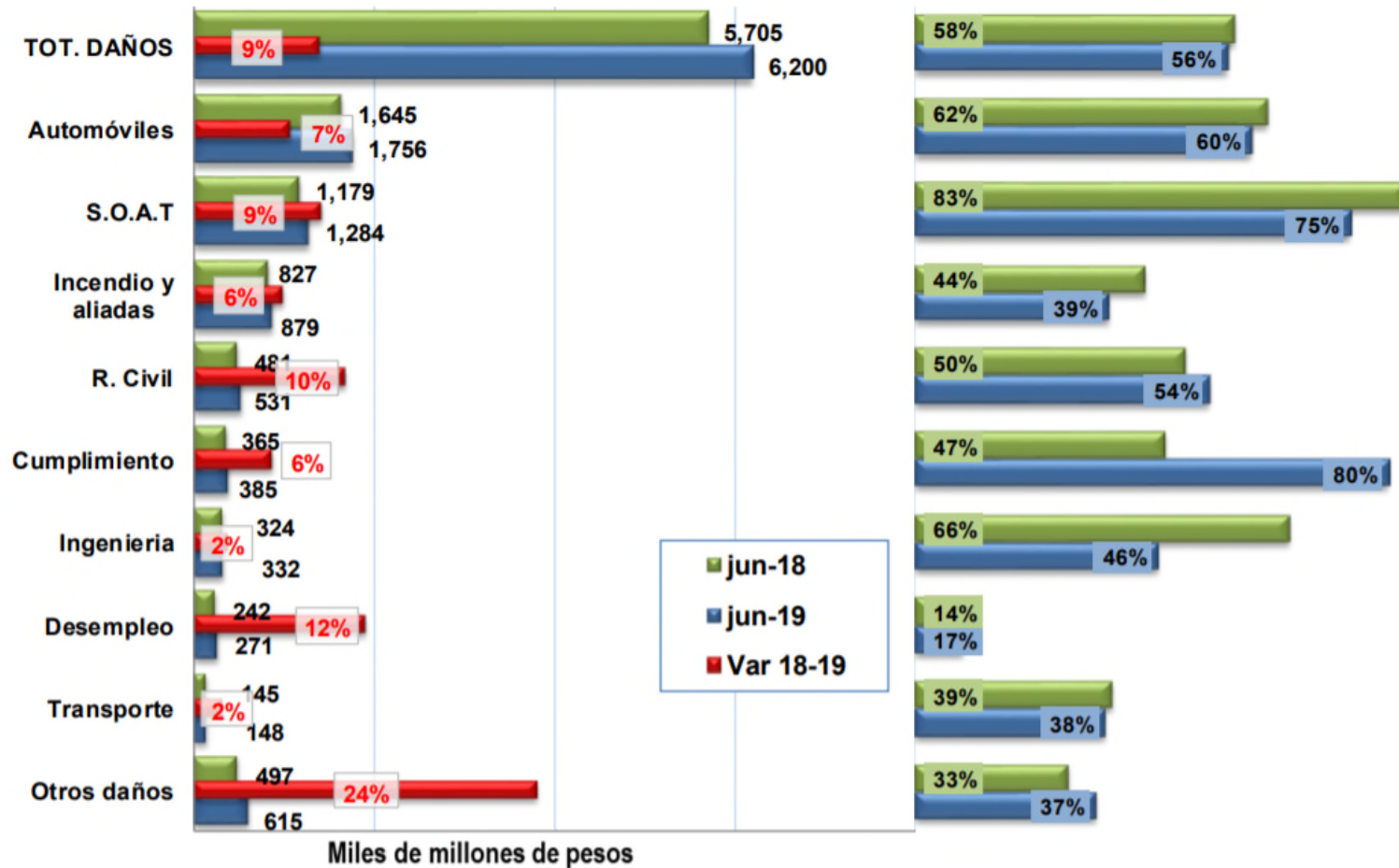
El seguro de cumplimiento se aparta de la garantía a primer requerimiento, pues desvirtúa **la naturaleza indemnizatoria** propia de los seguros de daños (art. 1089 C. de Co.) y que exige al asegurado acreditar la ocurrencia del siniestro y su cuantía de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio en su artículo 1077.

Primas y siniestralidad seguros de daños

PRIMAS

Siniestralidad

Fuente: Fasecolda



¿Esta preparación colombiana para garantías a primer requerimiento?



Falta de reglamentación espe

Doctrina – Jurisprudencia- Ley de Contr



Entidades con jurisdicción co

Dian – Entidades estatales



Creciente siniestralidad

No es el mejor momento



Nuevo rol Contraloría

Poder concomitante - preventivo.

Rol de la Contraloría

Control Concomitante

Denuncia Fiscal-
Participación
ciudadana



Riesgo
Actual
cierto
inminente

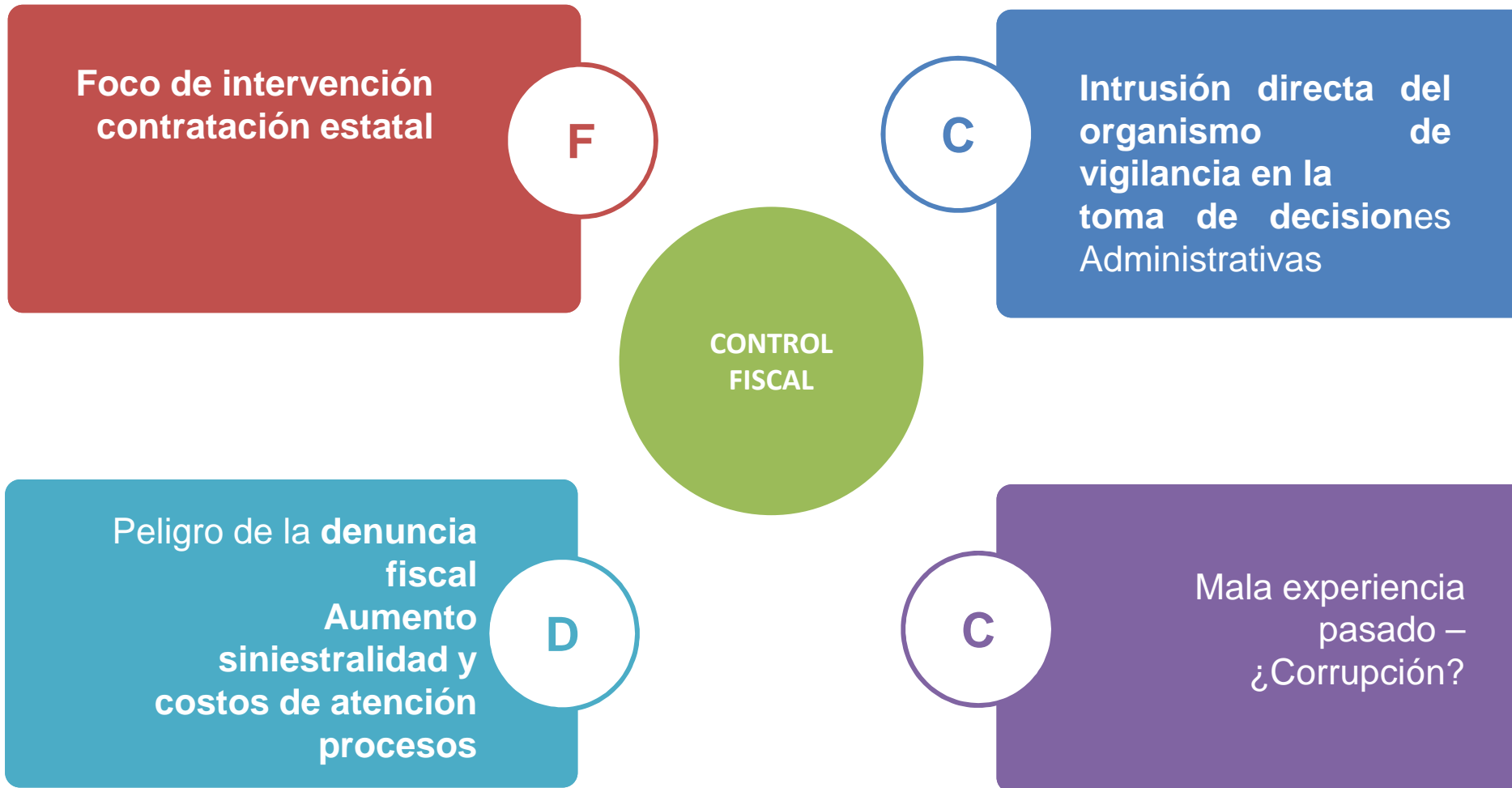


Daño
potencial
futuro

Advertencia para evitar el daño

Seguimiento a la situación irregular .

Efectos nuevo rol de la contraloría



¡Gracias!



seguros
mundial[®]

tu compañía siempre